



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de mayo del dos mil veintidós

Por medio del presente auto, procede el despacho a resolver la petición de revisión del presente proceso de Adjudicación de Apoyo, la cual desde ya se anuncia que se Negará, toda vez que la sentencia proferida a la luz del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, esto es, se determinó de manera excepcional los apoyos que requería GEYGER KURT RAIMUND, a efectos de garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos. Dicha norma culminó su tránsito el 29 de agosto de 2021, fecha desde la cual los interesados, están habilitados para iniciar el proceso contemplado en el Capítulo V de la misma normativa, con fundamento en las regulaciones adicionales que se requerían para su implementación; así entonces, el Despacho determinó en la sentencia de mayo 28 de 2021, un plazo suficiente para esa garantía transitoria y que los interesados acudieran al proceso antes dicho, toda vez que el artículo 41 de la misma Ley, no le es aplicable a la decisión adoptada de manera transitoria.

Se insta entonces, a la parte peticionaria ateniendo que el plazo de la sentencia aún no ha vencido, para que inicie el proceso de que trata el capítulo V ya referenciado, en el cual de una vez sea dicho, podrá solicitar prerrogativas conforme al artículo 5 de la Ley, para salvaguardar el ejercicio de la capacidad legal, las cuales podrán ser ordenadas desde la misma admisión de ser procedentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Negar la petición por lo antes expuesto e instar a la parte para que proceda, si es necesario en garantía de los derechos de la persona con discapacidad conforme lo enunciado en precedencia.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

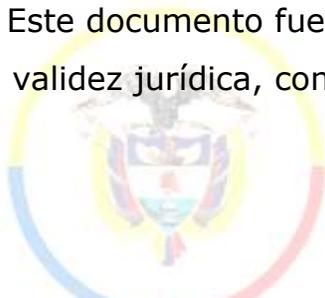
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia
Código de verificación:

**8c5101270d2fa09d8bd002c0b7149879b0abe46fbf669f25554dc3
15539c034f**

Documento generado en 16/05/2022 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>